



Asamblea General

Distr. limitada
30 de septiembre de 2022
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Côte d'Ivoire*, Islandia, Noruega** y Türkiye**:** proyecto de resolución

51/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de cumplir las obligaciones dimanantes de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos pertinentes en que son partes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008, y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

Recordando además sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009, 13/22, de 26 de marzo de 2010, 16/35, de 25 de marzo de 2011, 19/27, de 23 de marzo de 2012, 24/27, de 27 de septiembre de 2013, 27/27, de 26 de septiembre de 2014, 30/26, de 2 de octubre de 2015, 33/29, de 30 de septiembre de 2016, 35/33, de 23 de junio de 2017, 36/30, de 29 de septiembre de 2017, 39/20, de 28 de septiembre de 2018, 42/34, de 27 de septiembre de 2019, 45/34, de 7 de octubre de 2020, y 48/20, de 11 de octubre de 2021, en las que el Consejo de Derechos Humanos exhortó a la comunidad internacional a que apoyara la labor realizada por la República Democrática del Congo y sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que atendiera sus peticiones de asistencia técnica,

Tomando nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 48/20,

Profundamente preocupado por la persistencia de las vulneraciones de derechos cometidas contra niñas, niños y mujeres, que incluyen actos de violencia sexual y de género, y afirmando, por un lado, que deben prevenirse, condenarse y eliminarse todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y, por otro lado, que debe garantizarse el acceso de

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

** Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/51/61.



las víctimas a la justicia y obligarse a los autores de dichas vulneraciones a responder de sus actos,

Preocupado por la degradación de las condiciones de seguridad y del respeto de los derechos humanos en algunas zonas del este de la República Democrática del Congo, y en particular por la inquietante situación en las provincias de Ituri, Kivu del Norte, Kivu del Sur, Maniema y Tanganica,

Observando los progresos realizados por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo para impedir el reclutamiento y la utilización de niños y niñas y poner fin a esas prácticas,

Observando también la actualización del Plan de Acción Nacional para Combatir las Peores Formas de Trabajo Infantil en la República Democrática del Congo,

Preocupado por las consecuencias humanitarias de la violencia que afecta a la población civil, especialmente a los niños y niñas y a las mujeres, que han dado lugar a un incremento considerable del número de desplazadas y desplazados internos y de personas que necesitan asistencia humanitaria,

Acogiendo con satisfacción los avances logrados en los últimos años, así como las medidas adoptadas por el Presidente de la República para poner fin a las vulneraciones de las libertades fundamentales y los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Preocupado por la intensificación de las vulneraciones de las libertades fundamentales relacionadas con restricciones de libertades y por el deterioro de la situación en los centros de detención,

Preocupado también por los discursos de odio y los mensajes de incitación al odio contrarios a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Preocupado además por los casos de detenciones arbitrarias realizadas por el poder judicial y de privación de libertad arbitraria de presuntos “kulunas”, y recordando que la detención debe ser, en todas las circunstancias, una excepción al principio del respeto de las libertades fundamentales de la ciudadanía congoleña,

Exhortando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga e intensifique su labor encaminada a promover el respeto del estado de derecho y a proteger y garantizar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas y todos, de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Recordando la necesidad de garantizar, no solo el derecho de oposición, sino también el pleno ejercicio de las funciones parlamentarias en un sistema democrático,

Encomiando el informe del Equipo de Expertos Internacionales en la República Democrática del Congo², encargado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 48/20, tomando nota de sus conclusiones y recomendaciones y acogiendo con satisfacción la cooperación continua del Gobierno de la República Democrática del Congo con el Equipo de Expertos Internacionales, en particular facilitándole el acceso al país, los lugares y las personas,

Teniendo presente que la aplicación sobre el terreno de las recomendaciones del Equipo de Expertos Internacionales incumbe al Gobierno de la República Democrática del Congo, con el apoyo de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,

Observando la labor realizada en la región, en particular por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comunidad de África Oriental, para contribuir a la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo,

² A/HRC/51/60.

Observando también los progresos realizados en la lucha contra la impunidad de los autores de actos de violencia sexual y en el acceso de las víctimas a la justicia para obtener reparación por los daños sufridos, en particular gracias al establecimiento, por la Oficina del Representante Personal del Jefe de Estado encargada de combatir la violencia sexual y el reclutamiento de niños, de un teléfono de asistencia para las víctimas de actos de violencia sexual, que contribuye a luchar contra la impunidad, y felicitando al Gobierno de la República Democrática del Congo por sus incansables esfuerzos para prevenir de manera duradera el reclutamiento y la utilización de niñas y niños por sus fuerzas armadas,

Exhortando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que combata de manera duradera la violencia sexual y de género contra los niños y niñas, aplicando el plan de acción de 2012 y dando prioridad al acceso de los niños y niñas sobrevivientes a los servicios apropiados,

Observando con gran preocupación que la situación de conflicto prolongado en el este de la República Democrática del Congo ha dado lugar a numerosas violaciones de los derechos humanos y a la explotación ilegal de los recursos naturales en esa parte del país e impide que la población goce plenamente de sus derechos y libertades,

Observando la labor realizada por la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos dimanantes del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013,

1. *Condena* todas las violaciones de los derechos humanos cometidas, así como la explotación ilegal de los recursos naturales, en particular en las regiones afectadas por los conflictos armados y entre comunidades en el este de la República Democrática del Congo, donde la situación sigue provocando importantes desplazamientos de población;

2. *Condena también* la actividad de los grupos armados y el aumento de ataques contra la población civil, las fuerzas internacionales de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, los actores humanitarios y las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo cometidos por grupos rebeldes y terroristas, principalmente de las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA), la Cooperativa para el Desarrollo del Congo (CODECO), las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) y el Movimiento 23 de Marzo, así como la ocupación por estos últimos de, en particular, Bunagana y otras localidades vecinas, donde diariamente conculcan y violan los derechos humanos;

3. *Condena enérgicamente* todo apoyo a esos grupos rebeldes y terroristas, con independencia de quien lo preste, que constituye una violación flagrante de los principios relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, y pide que deje de prestarse inmediatamente;

4. *Observa* los esfuerzos realizados por las autoridades de la República Democrática del Congo para llevar a los presuntos autores de esos actos ante la justicia, las alienta a que adopten todas las medidas necesarias para que todos los presuntos autores sean llevados ante la justicia y acoge con satisfacción las sentencias condenatorias que ya se han dictado;

5. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga su labor para promover el estado de derecho y para respetar, proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas y todos, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, en particular durante el estado de sitio vigente en las provincias de Kivu del Norte e Ituri, donde la justicia militar ha sustituido a la jurisdicción civil en los procesos penales;

6. *Encomia* el firme compromiso del Presidente de la República de mejorar la situación de los derechos humanos, así como las medidas positivas adoptadas desde su investidura para poner en marcha su programa de reformas y abrir el espacio político, que han dado lugar a la puesta en libertad de presas y presos políticos, el cierre de los centros de detención donde permanecían reclusos, el regreso de personalidades políticas y el logro de avances en el respeto de las libertades fundamentales;

7. *Encomia también* la creación del Programa de Desarme, Desmovilización, Recuperación Comunitaria y Estabilización mediante la firma por el Presidente de la República, el 5 de julio de 2021, del decreto relativo a la creación, organización y funcionamiento de dicho programa, así como el nombramiento de su coordinador nacional y de los coordinadores provinciales, y subraya la importancia de que las autoridades nacionales y locales, así como los asociados internacionales, asuman un compromiso duradero en favor de la aplicación de este programa, con elementos específicos sobre la necesidad de descentralización y la localización y con la participación de las comunidades locales;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, con el apoyo de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, para combatir a los grupos armados que siembran el terror en algunas zonas de conflicto en el este del país, condena los ataques cometidos recientemente por esos grupos contra la Misión y apoya las investigaciones en curso relacionadas con incidentes que implicaban a la Misión y a las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo;

9. *Sigue preocupado* por la muerte de dos integrantes de las fuerzas internacionales de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, por todos los actos de violencia que han causado muertes entre la población civil en las provincias de Kivu del Norte e Ituri, así como por el saqueo de las instalaciones de la Misión, y alienta a que continúen las investigaciones iniciadas a raíz de esos desafortunados sucesos;

10. *Observa* los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Democrática del Congo para perseguir a los presuntos autores de numerosas violaciones de los derechos humanos y otros abusos, así como a sus cómplices;

11. *Acoge con satisfacción* la promulgación de la Ley Orgánica núm. 22/003, de 3 de mayo de 2022, de Protección y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y alienta además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que promulgue la ley orgánica de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas pigmeos, una vez aprobada por las dos cámaras del Parlamento;

12. *Encomia* los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Democrática del Congo para mejorar el marco jurídico en materia electoral, y expresa su esperanza de que este marco garantice un proceso preelectoral inclusivo que respete los derechos humanos del espacio democrático;

13. *Observa con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Democrática del Congo para adoptar medidas legislativas encaminadas a proteger a los defensores y defensoras de los derechos humanos y a las personas denunciantes de irregularidades, y lo alienta a que ponga en funcionamiento el Servicio de Enlace de Derechos Humanos y la Dependencia de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos;

14. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que lleve a cabo las reformas legislativas esperadas para reforzar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como prometió el Presidente de la República, y a que prosiga su labor encaminada a fortalecer el estado de derecho y las instituciones que garantizan la democracia, a promover la apertura política, a proteger de manera adecuada a los defensores y defensoras de los derechos humanos y los denunciantes de irregularidades, y a no permitir retrocesos ni nuevas vulneraciones de los derechos políticos de la ciudadanía congoleña;

15. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea Nacional del proyecto de ley sobre la prevención y el castigo de la trata de personas en la República Democrática del Congo;

16. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por el Consejo de Ministros del anteproyecto de ley por el que se establecen los principios fundamentales relativos a la protección y reparación a las víctimas de violencia sexual relacionada con los conflictos y a las víctimas de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad;

17. *Observa con satisfacción* la puesta en marcha de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de sus oficinas de representación provincial, la revitalización del comité interministerial y su instalación en un edificio independiente, así como el apoyo logístico prestado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a través de su oficina de representación en Kinshasa;

18. *Encomia* las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo para luchar contra el discurso de odio y otros mensajes de incitación al odio difundidos entre la población y a través de ciertos medios de comunicación, y alienta al Gobierno a que intensifique esta campaña y adopte y aplique rápidamente la proposición de ley relativa a la prevención y la represión del discurso de odio y los llamamientos a la violencia y a la discriminación en todo el país;

19. *Observa con satisfacción* la decisión de renovar el estado de sitio en las provincias de Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri, y observa que el objetivo del Gobierno de la República Democrática del Congo en este sentido es preservar la paz, el estado de derecho y la seguridad en esta parte del país;

20. *Alienta* las iniciativas del Gobierno de la República Democrática del Congo con miras al establecimiento de un mecanismo nacional de prevención de la tortura conforme con los instrumentos internacionales;

21. *Alienta también* a la República Democrática del Congo a que presente lo antes posible sus informes periódicos sexto a octavo combinados sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como sus informes periódicos relacionados con el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y con el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

22. *Alienta además* a la República Democrática del Congo a que presente su informe inicial relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

23. *Observa la* difusión por el Ministerio de Asuntos de Género, Familia e Infancia, en colaboración con la sociedad civil y otros asociados, del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África;

24. *Acoge con satisfacción* la campaña de tolerancia cero respecto de los delitos de violencia sexual y de género y la impunidad, iniciada por el Presidente de la República el 19 de junio de 2021 en Bunia;

25. *Acoge con satisfacción también* la presentación, en Toronto y Montreal, de la solicitud de adhesión de la República Democrática del Congo a la iniciativa de los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos en las Industrias Extractivas;

26. *Acoge con beneplácito* el proceso de puesta en marcha del mecanismo de justicia de transición que se está llevando a cabo en la República Democrática del Congo mediante el establecimiento de una comisión nacional de justicia de transición y reconciliación así como la creación de un fondo para las víctimas de delitos graves, sus familiares y comunidades, un mecanismo que podría conciliar la lucha contra la impunidad y la reconciliación con la posibilidad de garantizar que no se repitan esos delitos, de conformidad con la resolución 38/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 6 de julio de 2018, y, a este respecto, pide que se haga un seguimiento de las recomendaciones del primer informe del Equipo de expertos internacionales³;

27. *Acoge con beneplácito también* la creación de un grupo de trabajo sobre la justicia de transición en el seno de la sociedad civil congoleña, así como la puesta en marcha de un programa de justicia de transición en la provincia de Kasái Central, que podría reproducirse en otras provincias;

³ A/HRC/38/31.

28. *Acoge con beneplácito además* el establecimiento de un plan operativo sobre la justicia de transición en la República Democrática del Congo y de una comisión mixta interinstitucional encargada de examinar la política nacional de justicia de transición, y alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que participe plenamente en el proceso de justicia de transición junto con sus asociados, entre otras cosas mediante el compromiso financiero firme de dichos asociados;

29. *Acoge con satisfacción* la puesta en marcha, por el Ministro de Derechos Humanos, de consultas nacionales sobre la justicia de transición en ocho provincias piloto, a saber, Kasái, Kasái Central, Tanganica, Kivu del Norte, Kongo Central, Lualaba, Alto Lomami y Alto Katanga;

30. *Acoge con beneplácito* la mejora de las condiciones de reclusión en las cárceles, en particular en el Centro Penitenciario y de Reeducción de Kinshasa, y alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que vele por la salud y la dignidad de las personas detenidas y condenadas, proporcionándoles un entorno propicio para su rehabilitación a fin de lograr su reinserción efectiva en la sociedad;

31. *Observa con satisfacción* la condena de los asesinos de los defensores de derechos humanos Floribert Chebeya y Fidèle Bazana, y alienta a las autoridades judiciales a que prosigan las investigaciones al respecto, en particular incoando procedimientos judiciales contra algunas de las personas que, en el proceso, fueron señaladas como instigadoras o cómplices pero que todavía no han sido interrogadas ni acusadas;

32. *Observa* los avances en el juicio de los asesinos de dos expertos de las Naciones Unidas en la región de Kasái, que resultó en su condena por parte del Tribunal Militar de Kananga, y toma nota de la continuación de este juicio en el Tribunal Superior Militar de Kinshasa, así como de la continuación de la investigación instruida contra otros presuntos culpables;

33. *Encomia* la celebración, en julio de 2022, de la asamblea general del Consejo Superior de la Judicatura, que se fijó como objetivo hacer un diagnóstico objetivo del estado de la justicia en la República Democrática del Congo;

34. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga las consultas nacionales sobre la justicia de transición en todo el país y a que establezca las estructuras y los mecanismos necesarios para la aplicación de su política de justicia de transición;

35. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Comisión Provincial de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación en la provincia de Kasái Central, y alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que apoye el funcionamiento efectivo de esta comisión, entre otros con el respaldo de la comunidad internacional;

36. *Decide* renovar por un año el mandato del Equipo de Expertos Internacionales en la República Democrática del Congo, y le pide que preste al Gobierno el apoyo técnico necesario para la aplicación de la estrategia nacional sobre la justicia de transición;

37. *Pide* al Equipo de Expertos Internacionales que presente su informe final al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, así como un informe oral sobre la situación en su 52º período de sesiones;

38. *Encomia* la labor del Equipo de Expertos Internacionales en la República Democrática del Congo y la asistencia técnica prestada por la Oficina del Alto Comisionado a las autoridades judiciales de la República Democrática del Congo, en particular en materia de medicina forense;

39. *Pide* al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que siga prestando asistencia técnica, incluida la asistencia necesaria en materia de medicina forense, al Gobierno de la República Democrática del Congo para ayudar a las autoridades judiciales del país a investigar las denuncias de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos, a fin de que los autores sean llevados ante la justicia, y que refuerce el equipo de asistencia técnica con expertos adicionales en materia de medicina forense, otorgándole medios

suficientes para que pueda ayudar al Gobierno a crear capacidades nacionales especializadas en el ámbito de la medicina forense;

40. *Pide también* al Alto Comisionado que proporcione al Gobierno de la República Democrática del Congo asistencia técnica para contribuir al proceso de implantación del mecanismo de justicia de transición que se está llevando a cabo en el país, mediante el establecimiento de una comisión nacional de justicia de transición y reconciliación;

41. *Pide además* al Alto Comisionado que ponga a disposición del Gobierno de la República Democrática del Congo expertos en justicia de transición, cuya misión consistirá en prestar asistencia técnica para la redacción estratégica y la adopción de las herramientas metodológicas necesarias para el funcionamiento del fondo de reparaciones y de las comisiones provinciales de la verdad y la reconciliación, de conformidad con las normas y los instrumentos internacionales;

42. *Solicita* al Alto Comisionado que le presente oralmente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en su 52º período de sesiones;

43. *Solicita también* al Alto Comisionado que elabore un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, en su 54º período de sesiones;

44. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión hasta su 54º período de sesiones.
